

Trebujena	50.851.058	19.244.766	11.546.860
Ubrique	7.134.468	3.057.629	1.834.577
Vejer de la Frontera	16.459.830	629.952	377.971
Villaluenga del Rosario	1.700.300	50.000	30.000
Villamartin	52.786.032	22.622.585	13.573.551
Zahara	11.537.810	4.944.776	2.966.866
Diputación Provincial	48.714.073	19.378.813	11.627.288
TOTAL .....	1.112.794.222	412.577.315	247.546.388

Tercero. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Cádiz por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 60 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Cuarta. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz de los fondos correspondientes a la subvención definitiva aprobada.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 3 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contra-

da por la Diputación provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectadas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1986,

#### ACUERDA

Primero. Subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Sevilla, el 90 por 100 de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

CORPORACION LOCAL	APORTACION		SUBV. DIPUTA- CION MATERIALES	CAPITAL SUB. POR JUNTA DE ANDALUCIA
	INEM			
Alcalá de Guadaira	5.928.750	2.540.892	2.286.803	
Alcolea del Río	14.900.000	6.385.714	5.747.143	
Algámitas	11.582.022	4.963.723	4.467.351	
Aznalcázar	4.720.127	2.022.911	1.820.620	
Bormujos	6.451.854	2.765.080	2.488.572	
Cabezas de S. Juan, Las	60.738.971	26.030.988	23.427.889	
Camas	15.684.838	6.722.073	6.049.866	
Campana, La	32.701.280	5.304.000	4.773.600	
Cantillana	33.450.776	14.336.046	12.902.441	
Carmona	64.804.000	22.410.000	20.169.000	
Carrión de los Céspedes	15.962.262	6.840.969	6.156.872	
Castilleja de la Cuesta	12.387.870	5.309.087	4.778.178	
Constantina	54.093.000	23.182.714	20.864.443	
Coripe	5.184.577	1.968.891	1.772.002	
Estepa	44.194.544	18.940.519	17.046.467	
Garrobo, El	2.802.212	934.071	840.664	
Gilena	31.699.685	13.585.579	12.227.021	
Huévar	15.229.219	6.526.808	5.874.127	
Luisiana, La	37.640.953	16.131.837	14.518.653	
Molares, Los	15.229.219	6.486.556	5.874.127	
Olivares	9.936.883	4.258.664	3.832.798	
Pedroso, El	12.169.734	5.215.600	4.694.040	
Peñaflor	21.077.750	9.033.321	8.129.989	
Pilas	19.000.000	8.142.857	7.328.571	
Real de la Jara, El	12.420.000	5.322.857	4.790.571	
Rubio, El	29.375.802	12.589.629	11.330.666	
S. Nicolás del Puerto	6.319.028	2.708.154	2.437.339	
Saucejo, El	22.105.380	9.473.734	8.526.360	
Tocina	21.709.622	9.304.123	8.373.711	
Villamanrique de la Condesa	25.947.295	11.120.269	10.008.242	
Villanueva de S. Juan	11.400.000	4.885.714	4.397.142	
Villanueva del Río	23.769.000	10.186.714	9.168.043	
TOTAL .....	700.522.500	285.629.994	257.066.994	

Segundo. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta de Andalucía en su 90 por 100, se concierta por un periodo de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 por 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco

de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Sevilla de los fondos correspondientes a la Subvención aprobada.

Cuarto. Los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excm. Diputación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUÉ LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de diciembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos de Majarromaque (Jerez de la Frontera) para la construcción de 23 viviendas (CA-86/35-V).*

Ilustrísimos señores:

Constatada la necesidad de viviendas existente en la localidad de Majarromaque (Jerez de la Frontera), se han programado en la misma la construcción de 23 viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública directa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, siendo muy urgente la obtención de dichos terrenos para la construcción de las viviendas reseñadas, habiéndose producido la oferta de 6.845 m<sup>2</sup> de terrenos por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en un precio cierto de tres millones trescientas ochenta y cinco mil trescientos veinticinco ptas) 3.385.325 Pts. e incorporados en el expediente los trámites e informes correspondientes.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza la adquisición directa de 6.845 m<sup>2</sup> de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en un precio cierto de 3.385.325 Pts. (Tres millones trescientas ochenta y cinco mil trescientos veinticinco) con destino a la construcción de 23 viviendas de promoción pública directa, al amparo del expediente: CA-86/35-V.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunica a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos señores Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 1 de diciembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Palma del Río (Córdoba) para la construcción de 50 viviendas (CO-86/05-V).*

Ilustrísimos señores:

Constatado la necesidad de viviendas existente en la localidad de Palma del Río (Córdoba), se han programada en la misma la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial en régimen de promoción pública directa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no posee terrenos en la citada localidad, siendo muy urgente la obtención de dichos terrenos para la construcción de las viviendas reseñadas, habiéndose producido la oferta de 7.467,76 m<sup>2</sup> de terrenos por parte de don Rafael García Aragonés en un precio cierto de 11.636.000 ptas. (Once millones seiscientos treinta y seis mil pesetas) e incorporados en el expediente los trámites e informes correspondientes.

En su virtud, habida cuenta de las competencias atribuidas por el Decreto 130/1986, de 30 de julio, en relación con el Decreto 64/1984, de 27 de marzo, por el que se otorgan las facultades de la Consejería de Economía y Hacienda en materia de administración, adquisición y enajenación de terrenos, viviendas, locales comerciales y edificaciones complementarias, que tienen por objeto la promoción pública de viviendas, confirmadas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en aplicación del artículo 77 del mismo texto legal, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza la adquisición directa de 7.467,76 m<sup>2</sup> de terrenos propiedad de D. Rafael García Aragonés en un precio cierto de 11.636.000 Ptas. (Once millones seiscientos treinta y seis mil pesetas) con destino a la construcción de 50 viviendas de promoción pública directa, al amparo del expediente: CO-86/050-V.

Segundo. La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos señores Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 9 de diciembre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1614/85, interpuesto por don Carlos Quintanilla Meza.*

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1614/85, interpuesto por D. Carlos Quintanilla Meza contra Resolución de 27 de noviembre de 1984, en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de septiembre de 1986.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando parcialmente el Recurso interpuesto por el Procurador Don Augusto Atalaya Fuentes, en nombre y representación de Don Carlos Quintanilla Meza, contra la resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de 27 de noviembre de 1984, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 2 de agosto de igual año dictada por la Viceconsejería, revocamos dichos acuerdos en cuanto que por los mismos se impuso al recurrente la sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo como autor de la falta grave del art. 66.3.g) del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, ordenando, en su caso, el abono de las cantidades retenidas en el supuesto de haberes dando cumplimiento a la indicada sanción; confirmando en los demás extremos dichas resoluciones en cuanto las mismas condenan al recurrente como autor de una falta grave del art. 66.3.f.) del indicado Estatuto a la Sanción de un mes de suspensión de empleo y sueldo; sin costas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986

EDUARDO REJON GIBB  
Consejero de Salud